

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Magistrado Ponente: Doctor CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, veinticuatro (24) de julio de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA:	CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD
DEMANDANTE:	(Decreto No. 241 del 8 de abril de 2020)
ACCIONANTE:	DEPARTAMENTO DEL META
RADICACIÓN:	50001-23-33-000-2020-00313-00

I. AUTO

Estando el proceso para proferir decisión que resuelve el fondo del asunto, el Despacho encuentra procedente decretar pruebas de oficio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 213 del CPACA.

II. CONSIDERACIONES

Mediante auto del 24 de abril de 2020, se avocó conocimiento del control inmediato de legalidad del Decreto 241 del 8 de abril de 2020, *“por el cual se adiciona el presupuesto de Rentas, Recursos de Capital y Apropiaciones de Gastos para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020”*

Que mediante el Decreto 232 de fecha 25 de marzo de 2020, el Gobierno Departamental reorientó unas rentas de destinación específica con el fin de llevar a cabo las acciones necesarias para hacer frente a las causas que motivaron la declaratoria del estado de emergencia económica, social y ecológica, en el marco de lo dispuesto en los Decretos 417 y 461 de 2020, entre otras, la *“Contribución Seguridad 5%.”* por valor de CUATRO MIL MILLONES DE PESOS (\$4.000.000.000.00).

Se señala en los antecedentes del Decreto 241 del 8 de abril de 2020 que se requería adicionar la suma de \$1.510.000.000.00, para la ejecución de proyectos de salud y gestión del riesgo, aprobados por el Consejo Departamental del Riesgo de Desastre mediante Actas No. 007 del 4 de abril y No. 008 del 7 de abril del 2020, sin embargo, las mismas no fueron aportadas al proceso.

De otra parte, se observa que el certificado de bancos y proyectos remitido para acreditar la inversión de los recursos adicionados, no corresponde al Decreto 241 de 2020.

Tampoco obra en el expediente, la certificación en la cual se acredite las disponibilidad de los recursos adicionados a 31 de diciembre de 2020.

En consecuencia, ordena:

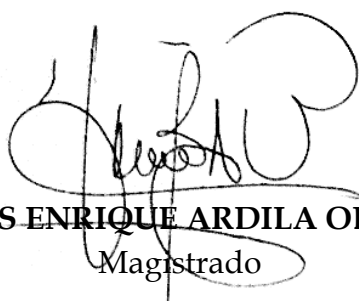
PRIMERO: REQUERIR al Departamento del Meta para que dentro del término de dos (2) días a partir de la comuncación de esta providencia, remita la siguiente información:

- Copias de las actas No. 007 del 4 de abril y No. 008 del 7 de abril del 2020, del Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres.
- Copia del *“PLAN DE ACCIÓN ESPÉCIFICO PARA LA RESPUESTA FASE DE CONTENCIÓN COVID-19”* aprobado mediante acta No. 007 del 4 de abril de 2020, del Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres.
- Certificación de la Gerente de Tesorería, mediante el cual se acreditó la disponibilidad de recursos a 31 de diciembre de 2019 de la renta *“Contribución Seguridad 5%.”* y que dio lugar a su reorientación y a la adición presupuestal realizada mediante el Decreto 241 de 2020.
- Certificado de bancos y proyectos en el cual se acrediten los componentes que se ejecutarían con los recursos adicionados en el Decreto 241 de 2020, por valor de \$1.510.000.000.00.

SEGUNDO: Advertir que la correspondencia será recibida únicamente a través de los medios electrónicos al correo sgtadmvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co.

CUARTO: Cumplido lo anterior, regrese el diligenciamiento al Despacho para lo pertinente.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.


CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
Magistrado